CONSTITUCIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN

…… comparecieron…….. y……., personas mayores y vecinos de……., identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, obrando en representación de……, con domicilio en……, respectivamente, manifiestan que han acordado constituir el Fondo de Inversión que se regirá por las siguientes cláusulas: A) CONSTITUCIÓN - DEFINICIONES: La sociedad……. con domicilio en ……, en adelante denominada…….., y la sociedad……. con domicilio en……, en adelante denominada…….., constituyen un fondo común de inversión, denominado en adelante……, destino a adquirir administrar por cuenta de los tenedores y cuotas parte, valores mobiliarios cotizados en bolsas o mercados del país o del extranjero observando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y que se regirá por las siguientes cláusulas: *PRIMERA*: El plazo de duración del común será ilimitado. *SEGUNDA*: El título que acredita el derecho de las cuotas-partistas es un certificado extendido al portador, que podrá ser representativo de una o más cuotas-parte. B) DE LAS CUOTAS-PARTE: *TERCERA*: El valor de cada cuota parte se obtiene dividiendo la totalidad del valor de los bienes del fondo común, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, por el número de cuotas-parte en circulación. La emisión de cuotas-parte tiene lugar de manera continua, a medida que los inversores los soliciten, de acuerdo con las condiciones de emisión que fija la sociedad gerente, según lo dispuesto por la cláusula novena de este contrato.

Los recursos así obtenidos serán destinados a la adquisición de valores mobiliarios que coticen en bolsas o mercados de valores del país o del extranjero, en las condiciones que fijan las normas legales y reglamentarias en vigencia. C) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD DEPOSITARIA: *CUARTA*: Compete a la sociedad depositaria: a) Recibir los pagos a favor del fondo común por las emisiones y proceder a reembolsar a los cuota-partistas en caso de rescate de acuerdo con la cláusula novena. b) Abonar las compras de valores mobiliarios que efectúe la sociedad gerente en cumplimiento del plan de inversiones y percibir el importe de las ventas que se realicen en consecuencia. c) Custodiar las acciones del fondo común, según lo que dispone este contrato de conformidad, asimismo, con la reglamentación de la sociedad depositaria en lo que respecta al cuidado y manejo de los títulos que reciba para su custodia. d) Velar por la observación por parte de la sociedad gerente, en su política de inversiones por cuenta del fondo común, de las reglas establecidas por este contrato y las disposiciones reglamentarias en vigor. Sin embargo la selección de las sociedades anónimas en cuyas acciones se invertirán las disponibilidades del fondo común, constituye una responsabilidad exclusiva de la sociedad gerente. e) Abonar los beneficios que se declaren de conformidad a lo establecido en la cláusula duodécima.

D) DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMÚN - NORMAS SOBRE INVERSIONES: *QUINTA*: La sociedad gerente ejerce la administración

del fondo común. En su gestión de la cartera deberá diversificar las inversiones de manera tal que tiendan a asegurar un equilibrio de riesgos observando las siguientes normas: a) En ningún caso la inversión de una determinada acción podrá superar el……., por ciento del patrimonio. b) No podrá poseerse acciones de una misma entidad que representen más del……., por ciento del capital. c) Las inversiones deberán dirigirse en primer lugar hacia aquellas empresas cuyos antecedentes permitan pronosticar una cierta estabilidad en su política rentable. d) El……, por ciento de la cartera de acciones deberá invertirse en sociedades con un capital mínimo de……., pesos o con patrimonios netos de……., pesos. e) Deberán contar con autorización para cotizar sus acciones desde……, a cartera del fondo. f) Un……., por ciento de la cartera del fondo deberá estar constituida por acciones cuyas transacciones en la Bolsa en el año anterior hayan superado las……..., unidades. *SEXTA:* La sociedad gerente, queda facultada para vender al contado en la Bolsa de Valores de……., u otras Bolsas autorizadas del país o del extranjero, acciones de la cartera del fondo común, y a reinvertir el producto de esas ventas en la forma dispuesta por este contrato. *SÉPTIMA:* La sociedad gerente no contraerá deudas por el fondo común, con excepción de las provenientes por ejercicio del derecho de preferencia en la suscripción de acciones. En caso alguno podrá responsabilizar o comprometer a los condominios por una superior al haber del fondo. E) RETRIBUCIÓN POR LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMÚN: *OCTAVA:* El límite de los gastos de gestión por compra y de venta de los valores mobiliarios, cobranzas de dividendos, suscripción de acciones, custodia de valores, impresión de cuotas-parte, publicidad, reglamentación, etc. será del……., por ciento anual calculado sobre el promedio del patrimonio neto del fondo. El límite máximo de retribución por los servicios que presten las sociedades gerente y depositaria será del……por ciento anual sobre el promedio del patrimonio neto del fondo, pagadero trimestralmente, que se distribuirá entre los órganos activos de acuerdo con la siguiente proporción……, por ciento para la sociedad gerente y por ciento para la depositaria. F) EMISIÓN Y RESCATE DE CUOTAS-PARTE: *NOVENA*: Las condiciones de emisión de cuotas-parte son fijadas por la sociedad gerente. El precio de la emisión se basa en el valor inventario de cada cuota-parte fijado diariamente dividiendo al efecto, el importe del patrimonio neto por el número de cuotas-parte en circulación. Para la determinación de dicho patrimonio neto se computarán todos los valores del activo existente y se valuará la cartera de acciones sobre la base de la cotización del cierre en la Bolsa de Valores de……., o la de aquella en que hubiesen sido adquiridas y en su defecto, la inmediata anterior. Para la valuación de las acciones o valores cotizables en el exterior únicamente se tomará como base la última cotización del mercado en que dichos valores hubieren sido adquiridos, para la reducción contable a moneda nacional de dichas inversiones se utilizará el tipo de cambio comprador del Banco de……, Se incrementarán así mismo, en el activo, los ingresos devengados si lo hubiera y los dividendos puestos al cobro. Se deducirá el pasivo existente a la

fecha y las provisiones para gastos y retribuciones de los órganos activos que surgen de la cláusula octava. A este precio deberá agregarse una comisión por gastos de adquisición en que tiene que incurrir la sociedad gerente de hasta el……, por ciento. El precio de emisión así establecido será válido hasta la apertura de la rueda del primer día hábil siguiente en la Bolsa de Valores de…….., *DÉCIMA*: La sociedad gerente, a solicitud de sus titulares se obliga a rescatar las cuotas-parte por medio de la sociedad depositaria y por cuenta del fondo común. El precio de rescate se abonará dentro de las……., horas, será fijado por la sociedad gerente de acuerdo con lo que dispone la cláusula novena de este contrato. La obligación de proceder al rescate quedará en suspenso en casos excepcionales, en los términos y condiciones que autorizan las disposiciones legales vigentes. *UNDÉCIMA:* Cuando la sociedad gerente lo considere conveniente, podrá aceptar en pago de cuotas-parte, acciones cotizadas en la Bolsa que reúnan las condiciones previstas por este contrato y reglamentaciones legales en vigencia. Dichas acciones serán computadas a la cotización del cierre del día de la entrega, o en su defecto la inmediata anterior, debiendo dejarse constancia de la operación en el libro rubricado de la sociedad gerente. G) CIERRE DE LOS EJERCICIOS- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: *DUODÉCIMA*: Los ejercicios del fondo común cerrarán el……., de…….., cada año, debiendo la sociedad gerente practicar un balance a esa fecha. La distribución de utilidades tendrá lugar el……..., de……..., en carácter provisorio y el……., de……, complementando el ejercicio anticipado en esa fecha. El importe respectivo se abonará a los cuota-partistas en efectivo, cheque o giro dentro de los……., días subsiguientes. Los cuota-partistas podrán optar expresamente por recibir el importe correspondiente a sus beneficios en cuota-partes que la sociedad gerente emitirá al respecto. En este caso el cálculo del precio de emisión, que se efectuará de acuerdo con lo que dispone la cláusula novena de este contrato, no se le agregará la comisión a favor de la sociedad gerente contempla en dicho artículo. De acuerdo con las disposiciones vigentes la sociedad gerente podrá destinar, cuando las circunstancias así lo aconsejen, hasta un……., por ciento de las utilidades a los cuota-partistas. De las utilidades extraordinarias se distribuirán las provenientes de las realizaciones de valores en cartera. *DÉCIMO TERCERA*: La sociedad gerente publicará al final de cada ejercicio un informe sobre la gestión realizada, debidamente certificada por el síndico, incluyendo los estados patrimoniales y la cuenta de resultados del fondo común y el detalle de los valores en cartera, el cual deberá también ser informado y refrendado por la sociedad depositaria. H) REPRESENTACIÓN DEL FONDO COMÚN Y DE LOS CUOTAPARTISTAS: *DÉCIMO CUARTA*: La tenencia de un certificado de cuota-parte del fondo común implica la aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, que se reproducen "in extenso" en dichos certificados. *DÉCIMO QUINTA*: La representación del fondo común o de los cuota-partistas en conjunto, o en función de sus intereses comunes, queda a cargo exclusivamente de la sociedad gerente y excluye en absoluto toda otra

representación. En consecuencia, la sociedad gerente queda facultada para actuar por sí o por terceros en representación del fondo común en las asambleas de las sociedades anónimas cuyas acciones figuren en la cartera respectiva, ejerciendo todos y cualquier derecho que se derive de la tenencia de las mismas. *DÉCIMO SEXTA*: La sociedad gerente podrá ejercer todas aquellas funciones que sean necesarias o convenientes a la actividad del fondo común, conforme a las disposiciones legales vigentes, aunque ellas no están expresamente contempladas en el presente contrato. *DÉCIMO SÉPTIMA:* El depositario deberá actuar en representación de los cuota-partistas en caso de cualquier transgresión a las disposiciones de este contrato por parte de la sociedad gerente. También en caso de grave transgresión o evidente mala gestión por parte de la sociedad gerente, el depositario podrá por propia decisión reemplazarla en la dirección y administración del fondo común. *DÉCIMO OCTAVA*: En caso de que fuese necesario realizar modificaciones en el presente contrato, la sociedad gerente deberá proponer al depositario las reformas necesarias o convenientes para la adecuación del caso. *DÉCIMO NOVENA*: Los cuota-partistas podrán exigir en cualquier momento de la sociedad gerente, la conversión de un certificado representativo de varias cuotas-parte en el correspondiente número de láminas que resulten según la unidad mínima de emisión, mediante el pago de una compensación que la sociedad gerente establecerá en cada caso del acuerdo, al estricto costo de la impresión de los títulos. *VIGÉSIMA*: Cuando las circunstancias lo hagan conveniente o resulte necesario para la mejor defensa de los intereses de los cuota-partistas, la sociedad gerente y/o la depositaria, podrán proceder a delegar en forma parcial o total, temporaria o definitiva en otra sociedad, las funciones que le competen por este contrato. La sociedad gerente necesitará en todos los casos la anuencia del depositario. *VIGÉSIMO PRIMERA*: No puede celebrarse convenio alguno con los cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones aprobadas en el contrato de gestión. *VIGÉSIMA SEGUNDA*: Cuando las circunstancias lo hicieren conveniente, los órganos activos podrán, de común acuerdo, rescindir el presente contrato mediante preaviso de meses. VIGÉSIMO TERCERA: prescribirán a favor del fondo y pasarán a ser propiedad del mismo a los……, años a partir de la fecha en que hubieren sido puestos a disposición de los cuota-partistas, los valores devengados por este fondo común cuyo cobro no se hubiere hecho efectivo durante el lapso mencionado. *VIGÉSIMO CUARTA*: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre la sociedad gerente y la depositaria sobre la interpretación del presente contrato y/o los derechos y obligaciones de la sociedad gerente y/o depositaria, será decidida sin apelación por tribunal que resolverá, en calidad de arbitrador amigable componedor, y que estará integrado por:……., *VIGÉSIMO QUINTA*: La sociedad gerente podrá, siempre que medie la conformidad de la depositaria, disponer la liquidación del fondo común, en cuyo caso se efectuará la venta de acciones en cartera y se repartirá el producido neto entre los cuota-partistas. Los tenedores de un número suficiente de cuotas-parte, podrán si así lo

requieren, y las circunstancias lo permiten, con acuerdo de la depositaria, recibir acciones tomadas de la cartera del fondo común. Las acciones así asignadas en pago, serán computadas a la última cotización de cierre de la Bolsa de Valores de……., o de aquella en cuya plaza hubiesen sido adquiridas. Queda sobreentendido que todas las disposiciones del presente contrato, que sean pertinentes, son de aplicación durante la eventual liquidación del fondo común. Idéntico procedimiento será observado para todos los eventuales casos de liquidación del fondo común contemplados en las disposiciones legales.